# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 4067

# SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

CONVOCATORIA SERVICIO DDD EN MUNICIPIOS MENORES A 300 HAB. 2024

BDNS(Identif.):803850

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803850)

TituloES: BASES CONVOCATORIA SERVICIO DDD EN MUNICIPIOS MENORES A 300 HAB. 2024

Título: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN POR QUE LA SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LOS MUNICIPIOS, EATIM Y NÚCLEOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 300 HABITANTES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.go.es./bdnstrans):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos y EATIM,s de la Provincia de Cuenca.

Segundo. Objeto.

El objetivo de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en especie, dentro del marco de la cooperación de la Diputación Provincial con los municipios, EATIM y núcleos con población igual o inferior a 300 habitantes, para la prestación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección de bienes muebles e inmuebles de titularidad municipal, con el fin de conseguir el más alto nivel de control sobre la población de múridos, artrópodos, vectores y no vectores y microorganismos patógenos, utilizando los métodos y estrategias que sean capaces de conseguirlo, usados de manera proporcionada y con el mínimo impacto al medioambiente.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto: nº 9856 de 17/12/2024 se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.go.es./bdnstrans), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial así como en los tablones de Anuncios de la Diputación Provincial (C/ Aguirre, 1).

Cuarto. Cuantía.

Subvención en especie.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será abierto, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el tiempo de duración del contrato para la prestación del Servicio de DDD (2 años con posibilidad de prórroga de 1 año + 1 año).

Las solicitudes junto con la documentación exigida se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca.

Sexto. Otros datos

A la solicitud deberá adjuntarse toda la documentación que se especifica en el apartado 2º de la Base 10ª de la convocatoria.

La Diputación Provincial efectuará el pago de la subvención en especie mediante el pago de las facturas que presente el adjudicatario del contrato.

Lugar de la firma: Cuenca - Fecha de firma: Rodrigo Molina Castillejo

Lugar de la Firma: CUENCA - Fecha de la Firma: 2024-12-17

Firmante: RODRIGO MOLINA CASTILLEJO.-DIPUTADO MEDIO AMBIENTE

Núm. 147

Viernes 20 de diciembre de 2024

Pág. 5

### BASES CONVOCATORIA SERVICIO DDD EN MUNICIPIOS MENORES A 300 HAB. 2024

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN POR QUE LA SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESIN-SECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LOS MUNICIPIOS, EATIM Y NÚCLEOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 300 HABITANTES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.go.es./bdnstrans):

# Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos y EATIM,s de la Provincia de Cuenca.

# Segundo. Objeto.

El objetivo de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en especie, dentro del marco de la cooperación de la Diputación Provincial con los municipios, EATIM y núcleos con población igual o inferior a 300 habitantes, para la prestación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección de bienes muebles e inmuebles de titularidad municipal, con el fin de conseguir el más alto nivel de control sobre la población de múridos, artrópodos, vectores y no vectores y microorganismos patógenos, utilizando los métodos y estrategias que sean capaces de conseguirlo, usados de manera proporcionada y con el mínimo impacto al medioambiente.

# Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto: nº 9856 de 17/12/2024 se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.go.es./bdnstrans), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios de la Web de la Diputación Provincial así como en los tablones de Anuncios de la Diputación Provincial (C/ Aguirre, 1).

### Cuarto. Cuantía.

Subvención en especie.

# Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será abierto, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el tiempo de duración del contrato para la prestación del Servicio de DDD (2 años con posibilidad de prórroga de 1 año + 1 año).

Las solicitudes junto con la documentación exigida se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca.

### Sexto. Otros datos

A la solicitud deberá adjuntarse toda la documentación que se especifica en el apartado 2º de la Base 10ª de la convocatoria.

La Diputación Provincial efectuará el pago de la subvención en especie mediante el pago de las facturas que presente el adjudicatario del contrato.

Lugar de la firma: Cuenca

Fecha de firma: Rodrigo Molina Castillejo

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LOS MUNICIPIOS, EATIM Y NÚCLEOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA, CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 300 HABITANTES

### **INDICE**

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Núm. 147 Viernes 20 de diciembre de 2024

Pág. 6

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 9.- USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL

Artículo 10.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 11.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 12.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 15.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 16.- RESOLUCIÓN

Artículo 17- JUSTIFICACIÓN

Artículo 18.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

Artículo 19. PAGO

Artículo 20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Artículo 21.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Artículo 22- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Artículo 22.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Artículo 23.- CAUSAS DE REINTEGRO

Artículo 24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por Acuerdos del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023 —en adelante, OGRS—se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones EN ESPECIE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LOS MUNICIPIOS, EATIM Y NÚCLEOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA, CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 300 HABITANTES, con arreglo a las siguientes especificaciones:

# Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y sus modificaciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014 y nº 19 de 14 de febrero de 2024.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones

# Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objetivo de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en especie, dentro del marco de la cooperación de la Diputación Provincial con los municipios, EATIM y núcleos con población igual o inferior a 300 habitantes, para la prestación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección de bienes muebles e inmuebles de titularidad municipal, con el fin de conseguir el más alto nivel de control sobre la población de múridos, artrópodos, vectores y no vectores y microorganismos patógenos, utilizando los métodos y estrategias que sean capaces de conseguirlo, usados de manera proporcionada y con el mínimo impacto al medioambiente.

Núm. 147

Pág. 7

No se consideran incluidos en el presente programa los tratamientos contra insectos xilófagos, fases larvarias de mosquitos y procesionaria del pino.

La Diputación Provincial de Cuenca realizará la prestación del servicio mediante contratación con

una empresa externa debidamente acreditada y autorizada para el ejercicio de dicha actividad e inscrita en el Registro Oficial de los Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Orden de 20 de julio de 1993, del registro de los servicios de plaguicidas de uso ambiental y alimentario, modificada por Orden de 18 de septiembre de 2001, de la Consejería de Sanidad) y en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Plaguicidas, Sección de Servicio de Aplicaciones de Productos Fitosanitarios, de la Consejería de Agricultura (Orden de 21 de junio de 1993), que será la encargada de prestar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección objeto del presente programa. A tal efecto, los municipios y entidades locales beneficiarias deberán prestar apoyo y facilitar a los Servicios Técnicos provinciales o a los técnicos de la empresa que a tal efecto contrate esta Diputación, cuanta colaboración sea precisa para la adecuada y óptima prestación del servicio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

- 2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.
- 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos."

En el plan estratégico de Subvenciones 2024/2026 de la Diputación de Cuenca, aprobado por decreto de la Presidencia nº 244 de 5 de febrero de 2024, se establecen los objetivos estratégicos en el epígrafe g), apartado 5 "Objetivos Estratégicos por Departamentos convocantes, del Servicio de Medio Ambiente:

- Apoyo a los ayuntamientos de la provincia en todas aquellas actuaciones que redunden en la recuperación de espacios degradados para conseguir un medio ambiente adecuado y una calidad de vida que redunde en el bienestar tanto de los residentes como de los que ocasionalmente visitan nuestras localidades.
- · Apoyo y fomento de actividades de educación y sensibilización medioambiental.
- Apoyo a otras actuaciones concretas que tengan por objetivo la formación o el estímulo por la protección del medio ambiente.
- Impulso al desarrollo de iniciativas empresariales y publicas en materia de economía circular.
- Fomento del uso y desarrollo de iniciativas en materia de energías renovables y eficiencia energética.

Que solo estos objetivos estratégicos justifican la creación de la nueva convocatorias de subvenciones para la prestación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección de bienes muebles e inmuebles de titularidad municipal, con el fin de conseguir el más alto nivel de control sobre la población de múridos, artrópodos, vectores y no vectores y microorganismos patógenos

Que la mayoría de nuestros municipios no cuentan con los medios adecuados ni económicos para la prestación del mencióname servicio.

Que la convocatoria va dirigida a los municipios con menor población de la provincia y por tanto con más necesidades de apoyo institucional, entre otras razones del porqué de esta convocatoria.

# Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar El servicio de DESRATIZA-CIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LOS MUNICIPIOS, EATIM Y NÚCLEOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 300

HABITANTES que se desarrollen durante el tiempo de duración del contrato para la prestación del Servicio de DDD (2 años con posibilidad de 2 prórrogas de 1 año cada una).

# Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Dada la naturaleza de una subvención en especie, la cuantía y los límites del crédito están regulados en el expediente de contratación que se tramita al efecto según anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente detalle:

Importe Anualidad 2025: Cuarenta y cinco mil (45.000) €

Núm. 147

Importe Anualidad 2026: Cuarenta y cinco mil (45.000) €

Estos importes se imputarán a la aplicación presupuestaria 309 1720 2260875 denominada DESRATIZACIÓN.

### Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Al tratarse de una subvención en especie, el importe individualizado de la subvención, se corresponderá con el coste unitario que resulte de la licitación del contrato de servicio de DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LOS MUNICIPIOS, EATIM Y NÚCLEOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 300 HABITANTES.

### **Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Tratándose de una subvención en especie, los gastos elegibles se corresponderán con los gastos inherentes a la naturaleza del contrato de servicio de DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LOS MUNICIPIOS, EATIM Y NÚCLEOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 300 HABITANTES que se formalice con la diputación provincial de Cuenca.

### Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán acogerse a esta Convocatoria las siguientes entidades:

- Los municipios de la provincia con población igual o inferior a 300 habitantes.
- Los municipios de la provincia con núcleos de población igual o inferior a 300 habitantes, destinándose la subvención en especie a dichos núcleos de población exclusivamente.
- Las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal (EATIM) con población igual o inferior a la antedicha cifra de 300 habitantes.

A los efectos prevenidos en esta base, se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales de población aprobados y publicados por el INE, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán acogerse aquellos núcleos que, en el momento de la convocatoria, sean beneficiarios de un servicio de similares características, durante su plazo de vigencia.

Asimismo, estas entidades podrán ser beneficiarias de estas subvenciones siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS.

# Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios deberán someterse al seguimiento que sobre la realización de las actuaciones se lleve a cabo por parte del Servicio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial, así como aquellas de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Fondos de la Diputación

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- 1.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:
- 1.1.- En caso de ayudas para actividades o gasto corriente:
- a) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.

- b) Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- c) Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
- d) Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.
- e) Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

### 2.- OTRAS MEDIDAS:

- a) Comunicar al Servicio de Asistencia Técnica a las Entidades Locales, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.
- b) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.
- c) Obligación de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Asistencia Técnica a las Entidades Locales. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

### Artículo 9.- USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal dipucuenca.es (https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa). Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

# Artículo 10.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- 1.- Se debe presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial, y según el modelo de Anexo I que se establecerá en el trámite abierto al efecto.
- 2. La solicitud deberá incluir:
- a) Ubicación de las instalaciones, persona y teléfono de contacto
- b) Relación de las instalaciones y dependencias para los que se solicita la prestación del servicio, estableciendo la prioridad entre ellas.
- c) Certificación acreditativa de la titularidad y disponibilidad de los bienes para los que se solicita la prestación del servicio.
- d) Certificación de no ser beneficiarios de un servicio de similares prestaciones al recogido en la Convocatoria.
- e) Certificación del acuerdo por el que se asume el compromiso de prestar la colaboración necesaria a la empresa contratada por la Diputación o a los servicios técnicos provinciales, con el fin de conseguir la más adecuada prestación del servicio, en los días, horas y en la forma que comporten el mínimo riesgo y molestias para las personas y la máxima eficacia en el tratamiento.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

# Artículo 11.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será abierto, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el tiempo de duración del contrato para la prestación del Servicio de DDD (2 años con posibilidad de prórroga de 1 año + 1 año).

La primera relación de beneficiarios se confeccionará con las solicitudes completas que consten en el expediente transcurridos 30 días hábiles desde el comienzo del plazo de presentación, previo informe de valoración y posterior resolución de la Presidencia.

Posteriormente las entidades que, reuniendo todos los requisitos de la presente convocatoria para ser beneficiarias, lo soliciten y presenten la documentación requerida serán incorporadas a la relación de beneficiarios, previo informe de valoración y posterior resolución de la Presidencia

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, https://sede.dipucuenca.es.

# Artículo 12.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

#### Artículo 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Dada la naturaleza de la subvención no se fija un orden de prelación de solicitudes, concediéndose las subvenciones a todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, tal y como establece el artículo 20, punto 1, de Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

La tramitación de la presente convocatoria será anticipada al estar vinculada a la licitación del contrato cuya entrada en vigor está prevista en 2025 y su continuidad en 2026, con la posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

# Artículo 14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se concederá la subvención a todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria y aporten la documentación requerida.

# Artículo 15.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Una vez transcurridos los 30 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria, por el Servicio de Medio Ambiente se emitirá un informe de valoración de solicitudes recibidas hasta ese momento, atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria y determinando la propuesta de concesión o denegación de forma motivada, elevada al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, Diputado en quien delegue, a los efectos de su aprobación.

Caso de que posteriormente se reciban nuevas solicitudes o se complete documentación, se resolverá con el mismo procedimiento la inclusión de nuevos beneficiarios, durante el tiempo de duración del contrato de prestación del servicio objeto de la convocatoria.

### Artículo 16.- RESOLUCIÓN

La resolución sobre la concesión de la subvención en especie será dictada mediante resolución por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o por el Diputado de Medio Ambiente, a la vista de las solicitudes presentadas y propuesta realizada por el Servicio de Medio Ambiente.

La subvención no será compatible con otras subvenciones destinadas al mismo objeto de prestación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección de bienes muebles e inmuebles de titularidad municipal.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo de notificación de la Resolución será de 10 días a partir de la fecha en que la Resolución haya sido dictada, de conformidad con los dispuestos en el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses computados a partir de la fecha de petición que se formule. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese resuelto, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

La concesión de subvención en especie queda condicionada a la adjudicación del correspondiente contrato de servicio.

La prestación del servicio objeto de la subvención en especie se iniciará en la misma fecha del inicio del contrato de Servicio afectado a dicha convocatoria.

# **Artículo 17- JUSTIFICACIÓN**

### 1.-Documentación:

Dado el carácter de subvención en especie, la justificación se realizará con una cuenta justificativa específica compuesta por:

Justificantes de la empresa adjudicataria de la prestación del servicio en los distintos municipios, EATIMS y Núcleos a través de los correspondientes partes de trabajo, bien conformados por la entidad local beneficiaria, o mediante el uso de nuevas tecnologías que acrediten las actuaciones objeto del servicio. No será necesaria dicha presentación en el supuesto de que la empresa adjudicataria haya remitido a la Diputación diariamente los partes de trabajo por sistema de gestión informática.

### 2.-Plazo de justificación:

El plazo para la prestación de la documentación justificativa de la subvención será de 15 días desde la finalización del servicio por empresa adjudicataria.

## **Artículo 18.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de no poder concurrir en próximas convocatorias.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de no poder concurrir en próximas convocatorias.

# Artículo 19. PAGO

Por tratarse de ayudas en especie, se instruirá por la Diputación Provincial de Cuenca los expedientes de contratación de los servicios en que consisten las ayudas de esta convocatoria; de esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica; esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios previamente autorizados, siendo la Diputación quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria

contra la presentación de la correspondiente factura y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención

### **Artículo 20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La subvención no será compatible con otras subvenciones destinadas al mismo objeto de prestación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección de bienes muebles e inmuebles de titularidad municipal.

## **Artículo 21.- MEDIDAS DE GARANTÍAS**

Núm. 147

Dado el carácter de las entidades beneficiarias, quedan exonerados de la constitución de garantía

# Artículo 22- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

# Artículo 22.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

### **Artículo 23.- CAUSAS DE REINTEGRO**

El artículo 3. 3) de la L.G.S. establece: "En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones".

### **Artículo 24.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

# Artículo 25.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por Acuerdos del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).